



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

000001

CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

IMPROMEX CIA. LTDA.

CUANTIA:

USD 400.00

DI 4,

NF.

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy día
TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí,
el Notario Vigésimo Noveno del Distrito
Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado
Valdez, comparecen Myriam Graciela Castillo
Carrillo, de estado civil viuda, por su
propios y personales derechos; Germania
Marisol Castillo Carrillo, de estado civil
divorciada, por sus propios y personales
derechos Richard Roland Muñoz Betancourt, de
estado civil divorciado, por sus propios y
personales derechos.-Los comparecientes
declaran que son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
contratar y poder obligarse a quienes de
conocer doy fe por cuanto me presentan los

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Notario Público

documentos de identidad y dicen que eleve a

1 escritura pública la minuta que me entregan

2 cuyo tenor literal y que transcribo es el

3 siguiente:SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

4 Escrituras Pùblicas a su cargo, sirvase

5 incorporar una más de constitución de compañía

6 de responsabilidad limitada, cuya denominación

7 será IMPROMEX CIA. LTDA., de conformidad con

8 las siguientes cláusulas: PRIMERA:

9 COMPARCIENTES.-Comparecen al otorgamiento de

10 la presente escritura pública las siguientes

11 personas: Myriam Graciela Castillo Carrillo,

12 de estado civil viuda, por sus propios y

13 personales derechos; Germania Marisol Castillo

14 Carrillo, de estado civil divorciada, por sus

15 propios y personales derechos ~~y~~ Richard Roland

16 Muñoz Betancourt, de estado civil divorciado,

17 por sus propios y personales derechos. Todos

18 los comparecientes son de nacionalidad

19 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para

20 contratar y obligarse por sí mismos y

21 legalmente domiciliados en el Distrito

22 Metropolitano de Quito, República del

23 Ecuador.-SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA

24 COMPANIA.-Los comparecientes, libre y

25 voluntariamente declaran que es su voluntad

26 constituir, como en efecto constituyen, la

27 compañía IMPROMEX CIA. LTDA.. la misma que se



1 regirá por la Ley de Compañías y demás leyes
2 de la República del Ecuador y de acuerdo con
3 los estatutos sociales que aparecen a
4 continuación.-TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE
5 "IMPROMEX CIA. LTDA.".-ARTICULO PRIMERO:
6 DENOMINACIÓN.- La compañía intervendrá y
7 responderá en todos sus actos públicos como
8 privados, con el nombre de IMPROMEX CIA.
9 LTDA.-ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
10 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad
11 ecuatoriana, con domicilio en el Distrito
12 Metropolitano de Quito, lugar del asiento
13 principal de sus negocios; pero podrá
14 establecer agencias, sucursales y
15 corresponsalías en las demás ciudades de la
16 República o en el exterior, de acuerdo con lo
17 que resuelva la Junta General de Socios,
18 cumpliendo para ello con las respectivas
19 disposiciones legales.-ARTICULO TERCERO:
20 OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- El objeto de la
21 compañía es: a) El asesoramiento,
22 representación, comercialización, nacional e
23 internacional, de insumos, bienes, productos,
24 equipos y maquinarias para la industria en
25 general; b) La Planificación y ejecución de
26 obras civiles, de limpieza, tratamiento y
27 remediación de Áreas contaminadas.

28

coordinación de eventos de capacitación,

entrenamiento y provisión temporal de personal

técnico y administrativo; c) La investigación

y el desarrollo de temas relacionados, con los

literales anteriores y en general, con asuntos

que tengan que ver con el sector petrolero y

en la industria en general y demás actividades

del giro; d) La asistencia técnica a otras

personas, naturales o jurídicas, cuyas

actividades están comprendidas en la legislación de los

g17.05 MENTZELIAARISTATA PETERSONIANA GUNN ET AL.

19. The following table shows the number of hours worked by each employee.

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 34, No. 1, January 2009
DOI 10.1215/03616878-34-1 © 2009 by The University of Chicago

www.industry.gov

judicada para el efecto celebrar toda clase

de actos y contratos relativos a sus amplios

fines sin restricción alguna: a) La compra y/o

venta al por mayor o menor, permuta,

arrendamiento, importación, exportación,

consignación, distribución, agenciamiento de

total efecto de bienes muebles y mercaderías.



1 productos, artículos, artefactos, accesorios,
2 herramientas, partes, piezas, insumos,
3 maquinaria, materias primas y productos
4 elaborados o semielaborados que se relacionen
5 con su objeto social; h) La compra, venta,
6 permuta, arriendo, hipoteca, administración y
7 más, de bienes inmuebles, así como el giro
8 inmobiliario en todas sus fases, en el
9 cumplimiento de sus fines sociales. Además,
10 podrá ejercer cualquier tipo de actividad
11 comercial que se relacione con el giro del
12 negocio de la Compañía, y en general, todas
13 las actividades civiles y mercantiles
14 similares e inherentes a los ámbitos
15 anteriormente mencionados. Como entidad de
16 derecho, la Compañía podrá intervenir como
17 socio o accionista, promover y constituir
18 sociedades o consorcios comerciales, técnicas
19 o administrativas, con otra u otras personas
20 naturales o jurídicas, nacionales o
21 extranjeras; podrá, así mismo, adquirir
22 acciones o participaciones en otras sociedades
23 o compañías, fusionarse con ellas o participar
24 en las mismas en la forma y bajo las
25 condiciones que la Junta General de Socios
26 determine. En general, la Compañía podrá
27 realizar toda clase de actos, contratos y
28

operaciones permitidas por las leyes

1 ecuatorianas, que sean acordes a su objeto
2 social y, necesarios y convenientes para su
3 cumplimiento.-ARTICULO CUARTO: PLAZO DE
4 DURACIÓN.-El plazo de duración de la compañía
5 es de veinticinco (25) años, contados a partir
6 de la fecha de la correspondiente inscripción
7 en el Registro Mercantil; plazo que se
8 prorrogará o restringirá por resolución de la
9 Junta General, de acuerdo a las disposiciones
10 legales vigentes.. ARTICULO QUINTO:
11 RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA

12 La responsabilidad de la compañía se extiende
13 a los socios hasta el monto de sus
14 aportaciones individuales y, por lo tanto,
15 cubre la totalidad del capital social
16 establecido en el artículo siguiente, sin
17 perjuicio de que pueda ampliarse su
18 responsabilidad por el aumento de capital y/o
19 a consecuencia de otra clase de obligaciones
20 determinadas en la Ley de Compañías.-ARTICULO

21 SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la ✓
22 compañía es de Cuatrocientos Dólares de los
23 Estados Unidos de América (US\$ 400,00),
24 dividido en cuatrocientas (400)
25 participaciones de Un Dólar de los Estados
26 Unidos de América (US\$1,00) cada una; las
27 mismas que, por disposición de la Ley, son



1 indivisibles; capital social íntegramente
 2 suscrito y pagado.-ARTICULO SÉPTIMO:
 3 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía
 4 entregará a cada socio un Certificado de
 5 Aportación en el que constará, necesariamente,
 6 su carácter de no negociable y el número de
 7 las participaciones que por su aporte le
 8 correspondan. Los Certificados de Aportación
 9 serán firmados por el Presidente y el Gerente
 10 General de la compañía.-ARTICULO OCTAVO:
 11 TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE .-
 12 PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder sus
 13 participaciones cumpliendo para el efecto con
 14 lo que dispone la Ley de Compañías. La
 15 participación que tiene cada socio en la
 16 compañía es transmisible por acto entre vivos,
 17 en beneficio de otro u otros socios de la
 18 compañía, quienes podrán ejercer su derecho
 19 preferente; ó de terceros, con el
 20 consentimiento unánime del capital social.
 21 Dicha transferencia se realizará mediante
 22 escritura pública. Las transferencias se
 23 anotarán en el Libro de Participaciones y
 24 Socios y se anulará el Certificado de
 25 Aportación correspondiente, extendiéndose uno
 26 nuevo a favor del cesionario.-ARTICULO NOVENO:
 27 DERECHOS DE LOS SOCIOS.-Los derechos y

obligaciones de los socios se encuentran

determinados por la Ley de Compañías, a cuyo
texto se remiten los presentes estatutos.-

ARTICULO DÉCIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los
socios tendrán derecho preferente, en
proporción a sus aportes, para suscribir los
aumentos de capital social que acordaren en
forma legal.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ADMISIÓN**

DE NUEVOS SOCIOS.-Para la admisión de nuevos
socios es menester el consentimiento unánime
del capital social de la compañía y será
personas vinculadas al objeto social de la
misma.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.**-La compañía
estará gobernada por la Junta General de
~~Socios y administrada por el Gerente General y~~
~~el Presidente, según la Ley y los presentes~~

Estatutos. En caso de ausencia temporal o
definitiva del Gerente General, lo reemplazará
el Presidente, según lo establecido en el

Artículo Vigésimo Octavo.-**ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta General
de Socios, legalmente convocada y reunida, es
el órgano supremo de la compañía, con amplios
poderes para resolver todos los asuntos
relativos a los negocios sociales y para tomar
las decisiones que juzgue convenientes en
defensa de la misma.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**



1	ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-Son
2	atribuciones de la Junta General, además de
3	las establecidas en la Ley de Compañías, las
4	siguientes: a) Nombrar y remover a los
5	administradores por causas legales y fijar su
6	remuneración; b) Conocer y resolver anualmente
7	el Balance General, las cuentas de resultados
8	y los informes que deberán presentar los
9	Administradores, referentes a los negocios
10	sociales; c) Resolver acerca de la
11	distribución de los beneficios sociales; d)
12	Resolver sobre el aumento o disminución del
13	capital social, la constitución de reservas
14	especiales o facultativas y, en general,
15	acordar todas las modificaciones al contrato
16	social y la reforma de estatutos; e) Disponer
17	el establecimiento y supresión de agencias y
18	sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
19	representantes; f) Resolver todos los asuntos
20	relativos y concernientes a la marcha, buen
21	funcionamiento y realización de los negocios
22	de la compañía; y, g) Cumplir con todos los
23	demás deberes y ejercer todas las demás
24	atribuciones que le correspondan según la Ley,
25	los presentes Estatutos y las resoluciones de
26	la misma Junta General.-ARTÍCULO DÉCIMO
27	QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
28	

Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

1 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al
2 año dentro de los tres primeros meses de cada
3 año calendario, para aprobar las cuentas y los
4 balances que presenten los administradores,
5 para resolver acerca del reparto de
6 utilidades, la amortización de aportes
7 sociales y para considerar cualquier otro
8 asunto puntuizado en el orden del día, de
9 acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
10 Extraordinarias se reunirán en cualquier
11 época, previa convocatoria y en ella se
12 tratarán exclusivamente los asuntos señalados
13 en la misma. Las Juntas Ordinarias y
14 Extraordinarias se reunirán en el domicilio
15 principal de la Compañía.-ARTÍCULO DÉCIMO
16 SEXTO: CONVOCATORIAS.-Las Juntas Generales
17 serán convocadas por el Gerente General,
18 mediante comunicaciones escritas que se
19 enviarán a las direcciones registradas por los
20 Socios, con ocho días de anticipación, por lo
21 menos, al fijado para la reunión.-ARTÍCULO
22 DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-La
23 Junta General no podrá considerarse
24 válidamente constituida para deliberar en
25 primera convocatoria, si los concurrentes a
26 ella no representaren más de la mitad del
27 capital social. La Junta General se reunirá en
28



segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
MAYORÍA.-Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, si los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.-ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:
REPRESENTACIÓN.-Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con el carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario.-ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-No obstante lo señalado en el Artículo Décimo Quinto, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten la celebración de la Junta y los asuntos que se trataran en ella. Además, todos los socios deberán firmar el acta de esta Junta, bajo pena de nulidad.-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Pùblico

DIRECCIÓN DE JUNTAS Y ACTAS.-Las Juntas

Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.-ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-Las

Actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL

PRESIDENTE.-La Compañía contará con un

Presidente que podrá ser socio o no, será designado por la Junta General y durará dos (2) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de

Socios.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b)



1 Reemplazar al Gerente General en caso de
2 ausencia temporal ó definitiva de éste; c)
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente
4 General, los Certificados de Aportación
5 emitidos y las Actas de Junta General; d) En
6 general, tendrá las facultades necesarias y
7 demás atribuciones que le confieren los
8 presentes Estatutos, la Ley y la Junta General
9 de Socios.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
10 **GERENTE GENERAL.**-La compañía tendrá un Gerente
11 General que podrá o no ser socio de ella; será
12 designado por la Junta General y durará dos
13 (2) años en el cargo, pero podrá ser
14 indefinidamente reelegido. Sus funciones se
15 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**-Son las atribuciones
18 y deberes del Gerente General: a) Representar
19 a la compañía legal, judicial y
20 extrajudicialmente; b) Administrar la compañía,
21 sus bienes y pertenencias y, en tal sentido,
22 establecer las políticas y sistemas operativos
23 con las más amplias facultades; c) Actuar como
24 Secretario de las Juntas Generales de Socios;
25 d) Convocar individualmente a Juntas
26 Generales; e) Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente, los Certificados de Aportación

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Pùblico

emitidos y las Actas de Junta General; f)

1 Conferir poderes generales y especiales previa
2 autorización de la Junta General; g) Contratar
3 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar
4 sus funciones y dar por terminados dichos
5 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar
6 por lo menos una vez al año a la Junta General
7 de Socios, un informe acerca de la situación
8 económica de la compañía, acompañado del
9 Balance General, del Estado de Pérdidas y
10 Ganancias y demás anexos; i) Abrir cuentas
11 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras
12 de cambio y otros valores negociables, cheques
13 u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
14 compañía; j) Firmar contratos y contratar
15 préstamos sin límite de endeudamiento; k)
16 Comprar, vender, arrendar, hipotecar y
17 permutar cualquier tipo de bienes inmuebles a
18 nombre de la compañía, sin restricción de
19 ningún tipo; l) Obligar a la compañía sin más
20 limitaciones que las establecidas en la Ley y
21 en estos Estatutos, sin perjuicio de lo
22 preceptuado en el Artículo doce de la Ley de
23 Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General; y, n) En
25 general, tendrá todas las facultades
26 necesarias para el buen manejo de la compañía
27 y las demás atribuciones que le confieren los
28



1 presentes Estatutos, la Ley y la Junta General
2 de Socios.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA
3 REPRESENTACIÓN LEGAL.-La representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía estará
5 a cargo del Gerente General. Dicha
6 representación se extenderá a todos los
7 asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
8 operaciones comerciales o civiles, incluyendo
9 la constitución de gravámenes de toda clase,
10 con las limitaciones que establece la Ley y
11 estos Estatutos, limitaciones que regirán sin
12 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
13 de la Ley de Compañías.-ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 OCTAVO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En
15 caso de ausencia temporal o definitiva del
16 Gerente General, lo reemplazará el Presidente
17 con las mismas atribuciones y deberes
18 señalados en los Artículos Vigésimo Sexto y
19 Vigésimo Séptimo de estos Estatutos.-ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO NOVENO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-Aunque
21 termine el período para el cual fueron
22 elegidos los representantes y funcionarios,
23 éstos ~~continuarán~~ en sus cargos hasta que la
24 Junta General nombre a los sustitutos; salvo
25 los casos de destitución, en que el
26 funcionario destituido será inmediatamente
27 reemplazado por el designado por la Junta.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio anual de la sociedad se contará

desde el primero de Enero al treinta y uno de

Diciembre de cada año.-ARTICULO TRIGÉSIMO

PRIMERO: DISOLUCIÓN.-La disolución de la

compañía tendrá lugar por el vencimiento del

plazo o por resolución de la Junta General de

Socios y en los demás casos previstos por la

Ley.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN.-

En todos los casos de liquidación el Gerente

General será liquidador y ejercerá las más

amplias facultades, sometiéndose a las

disposiciones legales vigentes.-ARTÍCULO

TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.-La

compañía formará un fondo de reserva hasta que

este alcance por lo menos al veinte por ciento

del capital social. En cada anualidad, la

compañía segregará, de las utilidades líquidas

y realizadas, un cinco por ciento para este

objeto. También, se estará a lo establecido en

el artículo ciento catorce (Art. 114) literal

b) de la Ley de Compañías.-CUARTA: SUSCRIPCIÓN

E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-El capital de la

compañía es de Cuatrocientos Dólares de los

Estados Unidos de América (US\$ 400,00) y está

integralmente pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
--------	-----------------	---------	---------

SOCIAL	PAGADO
--------	--------



1	Myriam Castillo Carrillo 220 US\$ 220,00 US\$ 220,00
2	Germania Castillo Carrillo 20 US\$ 20,00 US\$ 20,00
3	Richard Muñoz Betancourt 160 US\$ 160,00 US\$ 160,00
4	TOTALES: 400 US\$ 400,00 US\$ 400,00
5	QUINTA: <u>FORMA DE PAGO.</u> —Los socios de la
6	compañía: Myriam Castillo Carrillo, Germania
7	Castillo Carrillo y Richard Muñoz Betancourt,
8	pagan el cien por cien del capital en
9	numerario, de conformidad al cuadro señalado
10	en la cláusula Cuarta y a la cuenta de
11	integración de capital aperturada en el Banco
12	del Pichincha, la misma que es parte
13	integrante de los estatutos de la compañía.
14	Por las aportaciones realizadas, la señora
15	Myriam Castillo Carrillo recibe de la compañía
16	doscientas veinte (220) participaciones
17	sociales de Un Dólar (US\$1,00) de los Estados
18	Unidos de América cada una; la señora Germania
19	Castillo Carrillo recibe de la compañía veinte
20	(20) participaciones sociales de Un Dólar
21	(US\$1,00) de los Estados Unidos de América
22	cada una, y el señor Richard Muñoz Betancourt
23	recibe de la compañía ciento sesenta (160)
24	participaciones sociales de Un Dólar (US\$1,00)
25	de los Estados Unidos de América cada una; las
26	que sumadas en su totalidad dan el capital
27	social de esta compañía.— SEXTA: <u>MANDATO</u>
28	

ESPECIAL.- Los socios fundadores de la compa-

1 Ría facultan al señor Carlos Alberto Morales
2 Bernal para que realice todos los trámites
3 necesarios tendientes a obtener la aprobación
4 e inscripción de la presente escritura de
5 constitución de la compañía y para que convo-
6 que a la primera Junta General de Socios.

S E P T I M A: DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se
adjunta la siguiente documentación: UNO) La
aprobación de la reserva del nombre IMPROMEX
CIA. LTDA. emitido por la Superintendencia
de Compañías; DOS) Certificado emitido por el
Banco del Pichincha que acredita la apertura
de la Cuenta de Integración de Capital;
TRES) Certificados de votación vigentes de
los socios.- Usted, señor Notario, se
servirá añadir las demás cláusulas de
estilo para la plena validez de este
instrumento.- Hasta aquí la minuta
que se halla firmada por el
Doctor Galo Valencia J, Abogado con matrícula
profesional número cinco mil seiscientos
treinta y dos, del Colegio de Abogados
de Pichincha, la misma que los compare-
cientes aceptan y ratifican en todas sus
partes y leída que les fue íntegramente
esta escritura, por mí el Notario firman
conmiso en unidad de exacto de todo lo



1	cual doy fe.-
2	
3	
4	<u>Myriam Castillo</u>
5	SRA. MYRIAM GRACIELA CASTILLO CARRILLO
6	
7	
8	<u>Germania Castillo</u>
9	SRA. GERMANIA MARISOL CASTILLO CARRILLO
10	
11	
12	<u>Richard Betancourt</u>
13	SR. RICHARD ROLAND MUÑOZ BETANCOURT
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 27 de marzo del 2.003

Mediante comprobante No. **70464**, el (la) Sr. **Myriam Graciela Castillo Carrillo**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de IMPROMEX CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL US.\$. **400,00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3,75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual soy fe

Quite a

Selco
DOCTOR RODRIGO SALGADO YALDEZ
NOTARIA 21 DE MARZO DE 1965

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr.
Rodrigo Salgado Valtierra
NOTARIO 21

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION DE VOTACION

CITADINA 11000
CASTILLO CARRILLO MYRIAM GRACIELA
VIRGURAHUA PROVINCIA
ATOCHA PICOÀ PARROQUIA
12 SETIEMBRE 1974

HACER HACIA AL DIA

AN

ESTADO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
100 - 0006 NUMERO
1002500019 CEDULA
CASTILLO CARRILLO MYRIAM GRACIELA
APELLOS Y NOMBRES
VIRGURAHUA PROVINCIA
ATOCHA PICOÀ PARROQUIA
AMBATO CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0006

NUMERO

1002500019

CEDULA

CASTILLO CARRILLO MYRIAM GRACIELA

APPELIOS Y NOMBRES

VIRGURAHUA
PROVINCIA
ATOCHA PICOÀ
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEULA DE CIUDADANIA No. 180263854-2

CASTILLO CARRILLO GERMANIA MARISOL

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

MES/AÑO DE NACIMIENTO 07 NOVIEMBRE 1972

FECHA DE VENCIMIENTO 15/01/2015

RES. CED. 002-00468 00154 F

TIPO DE DOCUMENTO PAGO ACT. I SEXO

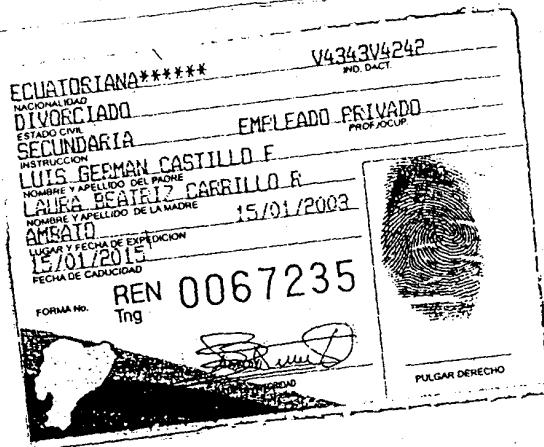
TIJUELA CIVIL 12 / AMBATO

ESTADO Y PROVINCIA SAN BARTOLOME

1972

Boysen Castillo

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

167 - 0006 NUMERO 1802638542 CEDULA

CASTILLO CARRILLO GERMANIA MARISOL APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO CANTON

ATOCHA FICHA PARROQUIA

Castillo

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

50%



0005012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1059705

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MORALES BERNAL CARLOS ALBERTO

Fecha Reservación: 28/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- REIMPEC CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- REMPEC CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- IMPROPEC CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- IMPROMEX CIA. LTDA
Aprobado
- 5.- C&M CIA. LTDA
Negado LAS SIMPLES LETRAS O CONSTITUYEN EXPRESIÓN PECULIAR

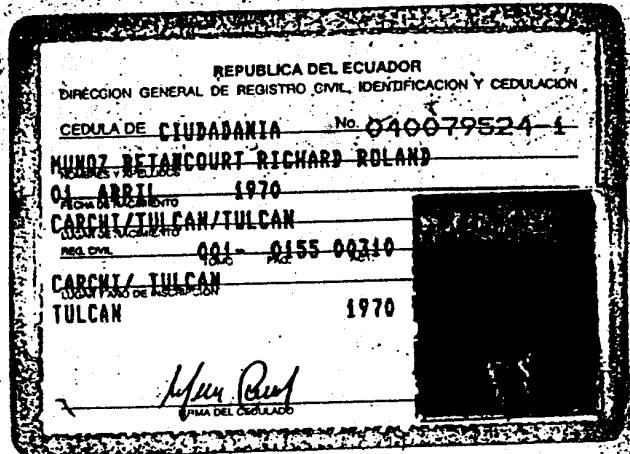
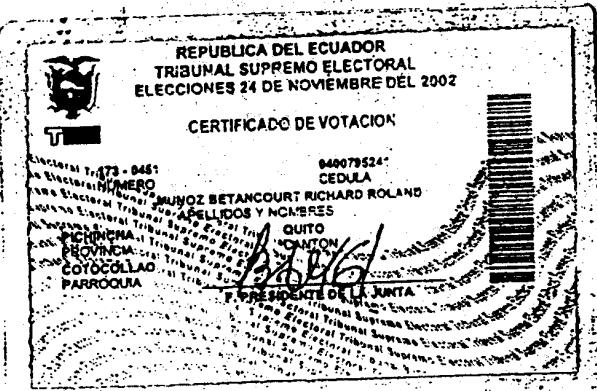
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Es compulsa de la copia que en 1 - foja(s) se fue
presentada.- Quito, a

03 ABR. 2003

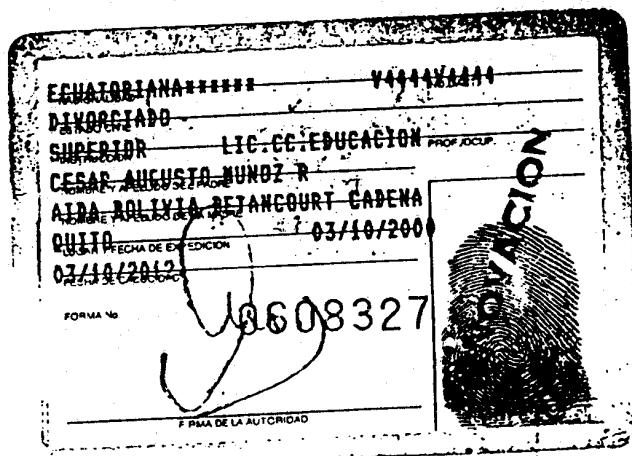
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



CIUDADANO(A):

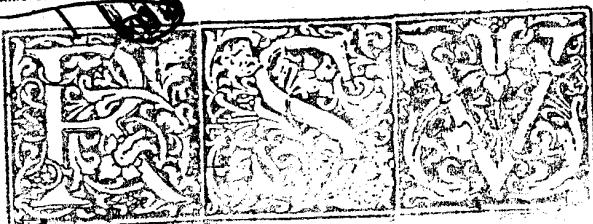
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Sé otorgó ante mí y en fe de ello
confiere esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 07 ABR. 2003
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29



40%

Rodrigo

ZON: Mediante Resolución No.03.Q.IJ 1406 dictada
por la Superintendencia de Compañías el 14 de
Abril del año 2003, fue aprobada la escritura
pública de constitución de la compañía IMPROMEX
CIA.LTDA., otorgada en esta Notaría, el 03 de
Abril del 2003.- Tomé nota de este particular
al margen de la respectiva matriz. Quito a 21
de Abril del año 2003.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS SEIS de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 14 de abril del año 2.003, bajo el número 1190 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "IMPROMEX CÍA. LTDA.", otorgada el tres de abril del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0758.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012221.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/mn.-